

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 29 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el procedimiento para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa solicitada por la entidad mercantil «Escayescos, S.L.», en relación con la concesión directa de explotación para recursos minerales de la Sección C), denominada «Tumbalagraja», núm. 16.081, sita en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 307/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2001 se dicta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Resolución en virtud de la cual se procede al otorgamiento a favor de la entidad «Escayescos, S.L.», de la concesión de explotación para recursos minerales de la Sección C), denominada «Tumbalagraja», núm. 16.081, sita en el término municipal de Alcaudete (Jaén), sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras.

Segundo. Con fecha 21 de diciembre de 2005 se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén Resolución por la cual se procede a la aprobación del plan de labores para el año 2006 de la concesión de explotación referida en el antecedente anterior.

Tercero. Con fecha 14 de julio de 2006 se presenta por don José Rafael Porras Cuenca, en nombre y representación de la entidad «Escayescos, S.L.», ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, escrito por el cual se formula solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las actividades en la concesión de explotación descrita en el antecedente primero, previa a la expropiación forzosa de los mismos, al no haber llegado a un acuerdo con sus propietarios para su adquisición por compraventa.

Cuarto. Con fecha 4 de agosto de 2006 se presenta por don José Rafael Porras Cuenca, en nombre y representación de la entidad «Escayescos, S.L.», ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, escrito en virtud del cual se rectifica la solicitud mencionada en el antecedente anterior, precisando que los terrenos en cuestión se encuentran dentro de la concesión de referencia.

Quinto. Con fecha 10 de enero de 2007 se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén Resolución por la que se somete a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la antedicha solicitud de declaración de urgente ocupación. Asimismo, dicha Resolución se notifica a los interesados en el expediente, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaudete durante un período de veinte días hábiles; en el Diario Jaén, con fecha 6 de febrero de 2007; en el Boletín Oficial del Estado núm. 45, de 5 de febrero de 2007; en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 9 de febrero de 2007; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 14 de febrero de 2007.

Sexto. Con fecha 22 de febrero de 2007 se presenta, dentro del plazo de información pública, por parte de doña Teresa Larrotcha Parada, en su propio nombre y derecho, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa en Jaén, escrito de alegaciones a la tramitación del expediente expropiatorio relativas a la ausencia de justificación y motivación tanto para proceder a la continuación del procedimiento sobre su propiedad en vez de por otras colindantes, así como de que existan faltas de reservas de material.

Séptimo. Con fecha 29 de marzo de 2007 se presenta por don José Rafael Porras Cuenca, en nombre y representación de la entidad «Escayescos, S.L.», ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, escrito de contestación a las alegaciones referidas en el antecedente anterior.

Octavo. Con fecha 20 de junio de 2007 se dicta por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén propuesta de resolución favorable a la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia sobre los siguientes terrenos:

Polig.	Parc.	Superficie y referencia catastral	Superficie a Expropiar	Término municipal	Titular
35	568	8,1893 Has 23003A03500568000010	Total	Alcaudete (Jaén)	M.ª Teresa Larrotcha Parada

Noveno. Con fecha 2 de octubre de 2007 se evacua por los técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén informe favorable a la declaración de urgente necesidad de ocupación de los terrenos de referencia.

Décimo. Con fecha 15 de octubre de 2007 se evacua por los técnicos del Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén informe en virtud del cual se desestiman las alegaciones presentadas por la titular de los terrenos, descritas en el antecedente sexto.

Undécimo. Con fecha 7 de noviembre de 2007 se presenta por la entidad beneficiaria «Escayescos, S.L.», ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, justificante del pago de las tasas correspondientes a la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

Duodécimo. Con fecha 14 de diciembre de 2007 se formula por la Letrada Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informe a la declaración de urgente necesidad de ocupación de los terrenos de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOE núm. 68, de 20 de marzo).
- Artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre).
- Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de julio).
- Artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (BOE núm. 351, de 17 de diciembre).
- Artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE núm. 160, de 20 de junio).

- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1983).

Segundo. En virtud del artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su correlativo, el artículo 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el titular legal de una concesión para la explotación de recursos minerales de la Sección C) tiene derecho a la expropiación forzosa y ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios. En este sentido, la entidad «Escayescos, S.L.» es titular de la concesión de explotación minera denominada «Tumbalagraja», núm. 16.081, descrita en el antecedente primero.

Tercero. A lo largo del desarrollo del procedimiento ha quedado acreditado el intento de llegar a un acuerdo amistoso de adquisición de los terrenos objeto del presente procedimiento con su propietario mediante la aportación de copia del requerimiento notarial con la oferta de compra-venta remitida, con fecha 20 de junio de 2006, a la titular de la finca en cuestión.

Cuarto. Asimismo, en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno podrá declararse urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En relación con el proyecto «Tumbalagraja» los motivos que justifican la aplicación del trámite de declaración de urgente necesidad de ocupación en el procedimiento expropiatorio se incluyen en el informe evacuado por los técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Jaén, referido en el antecedente noveno, en los siguientes términos:

«1. La superficie de la cantera está agotada. La cota de la plaza de cantera es 460 m, con lo cual no se pueden abrir más bancos debido a que se encuentra el agua. Por lo tanto el material susceptible de explotación son los tres bancos existentes, teniendo unas reservas en los mismos para un año.

2. Las exigencias del mercado son cada vez mayores y el porcentaje de material aprovechable ha bajado al 50% como demuestra la escombrera que se está creando en la cantera, con lo cual se hace necesario extraer más "todo - uno" para obtener el mismo material útil que en años anteriores.

3. La fábrica en la que se fabrican molduras de escayola, tabiques, pegamentos, etc., depende exclusivamente de la cantera, rondando los 120 puestos de trabajo.

4. Dado que en las zonas linderas y para cumplir el Plan de Restauración hay que dejar bermas amplias (Zonas de seguridad), la superficie se ha reducido considerablemente.

5. Se han hecho estudios e investigaciones en las zonas próximas a la fábrica y a la cantera y no se han encontrado zonas de yeso susceptibles de explotación.

6. La elección de la parcela obedece a que en ella se encuentran yesos y a que es en ella donde se pueden continuar las labores de explotación con normalidad.»

En consecuencia, en el informe en cuestión se ponen de manifiesto los motivos que justifican la urgente necesidad de la ocupación de los bienes objeto del presente procedimiento. Concretamente, es necesario hacer referencia al agotamiento de material de la cantera y al mantenimiento de los puestos de trabajo en la misma. En efecto, se ha constatado por los técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial el agotamiento de material en la explotación cuya superficie, además, no puede ser ampliada por la existencia de agua en los terrenos. Igualmente, se ha comprobado la reducción del

material aprovechable hasta la mitad, por lo cual es necesario incrementar las extracciones para obtener la misma cantidad que se venía produciendo, con el objeto de satisfacer las necesidades del mercado, las cuales, a su vez, son cada vez mayores. Asimismo, existen ciento veinte puestos de trabajo que dependen exclusivamente de la cantera y que se pondrían en riesgo de no asegurarse la prosecución de las actividades extractivas. Todas las razones expuestas determinan la urgencia en la tramitación del procedimiento expropiatorio.

Por otra parte, la elección de la parcela de referencia no es caprichosa sino consecuencia de que, tras los estudios e investigaciones referidos por los técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial, se ha constatado que es la única superficie próxima a la cantera donde se ha demostrado la existencia de material y la posibilidad de continuar las labores con normalidad.

Por consiguiente, a la vista del informe anteriormente transcrito, no cabe ninguna duda de que ante el agotamiento de material en la cantera de referencia es necesario llevar a cabo la expropiación forzosa de las parcelas en cuestión, al objeto de proseguir el funcionamiento de la fábrica con el material existente en las mismas. En este sentido, el cumplimiento de las prescripciones medioambientales y de seguridad impuestas en el plan de restauración de la cantera, así como la imposibilidad de encontrar material dentro de sus límites, impiden la continuación de los trabajos extractivos. Igualmente, razones de interés general, objeto último de la actuación administrativa en aplicación del artículo 103 de la Constitución, como el cumplimiento de las demandas del mercado o el mantenimiento de los puestos de trabajo pertenecientes a la entidad peticionaria, exigen la ejecución del expediente expropiatorio y justifican suficientemente la declaración de urgente ocupación.

Quinto. Durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones tanto por parte del beneficiario en el procedimiento como por la titular de los bienes, tras cuyo examen se ha procedido a la continuación de las actuaciones en el expediente expropiatorio. En este sentido, por la Delegación Provincial se ha formulado un informe, descrito en el antecedente décimo, por el cual se desestiman las alegaciones presentadas por la titular y se considera suficientemente justificada la necesidad de ocupación de los bienes de referencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en su reunión del día 29 de enero de 2008,

A C U E R D A

Primero. Declarar la necesidad de ocupación y el carácter urgente de la misma, de los siguientes bienes y derechos:

Políg.	Parc.	Superficie y referencia catastral	Superficie a Expropiar	Término municipal	Titular
35	568	8,1893 Has 23003A035005680000IO	Total	Alcaudete (Jaén)	M.ª Teresa Larrotcha Parada

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo,

a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Úbeda. (PP. 172/2008).

Con fecha 9 de enero de 2008 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Úbeda, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda el día 29 de noviembre de 2007, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

- 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km 0,81 euros
 - 1.1.2. Resto 0,83 euros

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

- 1.2.1. Cualquier servicio. 0,83 euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

- 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km 0,12 euros
 - 2.1.2. Resto de viajeros 0,14 euros

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

- 2.2.1. Cualquier recorrido 0,14 euros

3. Por utilización de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna manual. En caso contrario la tarifa será

la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

- 4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:
 - 4.1. Por bulto de hasta 50 kg 0,38 euros
 - 4.2. Por bulto mayor de 50 kg 0,54 euros
 - 4.3 Por cada día de demora 0,54 euros

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

- 5.1. Por cada módulo de taquilla 53,15 euros/mes

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 6.1. Aparcamiento de autobús de 8 a 22: 1,02 euros/día.
- 6.2. Aparcamiento de autobuses servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 2,13 euros/día.
- 6.3 Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 h a 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 7,44 euros/día.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Úbeda (Jaén) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 9 de enero de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

El artículo 48.3.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 6332/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 8 normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero relativa a la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden APA/2801/2007, de 27 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, establece, en su artículo 3, aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso sema-